

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Ley

MINISTERIO DE HACIENDA.—Declara prorrogados durante el primer trimestre del año 1932 los Presupuestos en vigor para el año 1931.

## Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dispone forme parte del Comité organizador de trabajos del Congreso Internacional de Medicina y Farmacia que ha de celebrarse en 1933 el personal que indica.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Declara de utilidad para la Marina una obra.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de C. don L. Pérez. Confiere destino al personal que expresa (rectificada).—Sobre examen de aptitud del personal que expresa.—Resuelve instancia de un Auxiliar tercero.—Concede el distintivo del profesorado al C. de C. don J. L. de Rivera.—Destino a un Torpedista.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Modifica las insignias de los Generales.

INTENDENCIA GENERAL.—Aprueba un contrato.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Destino a varios Celadores de puerto.

## Anuncios.

## A V I S O

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencen en 31 del corriente mes sean renovados antes del 15 del próximo enero, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

También se pone en conocimiento de los señores suscriptores que por Orden ministerial de 17 del corriente, publicada en el DIARIO OFICIAL número 286, páginas 2.106 y 2.107, ha quedado dispuesto que los nuevos precios de suscripción al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, a regir desde 1.º de enero de 1932, sean los siguientes:

DIARIO OFICIAL.—Trimestre, 11,00 pesetas; semestre, 21,00, y año, 42,00.

*Colección Legislativa*.—Trimestre, 15,00 pesetas; semestre, 30,00, y año 60,00, enviándose como hasta ahora el DIARIO OFICIAL gratuitamente a los señores suscriptores de la *Colección Legislativa*.

Los suscriptores que hubieran abonado con anticipación algún mes del año próximo con el antiguo precio, habrán de renovar la suscripción a su vencimiento con arreglo a los nuevos, pero sin tener que abonar diferencia alguna.

Aquellos que hubieran efectuado giro a esta Administra-

ción y no hayan recibido aun el recibo justificante del pago, deberán girar de nuevo por la diferencia, siendo retenido el primero hasta el completo pago de la suscripción, siempre que los señores suscriptores no manifiesten su deseo de no continuar abonados, en cuyo caso se devolverán las cantidades recibidas.

Las suscripciones que hayan vencido en final de octubre o noviembre pasados abonarán a los precios actuales un trimestre (6,00 pesetas) que finalizará en 31 de enero o 29 de febrero próximos, respectivamente, continuando luego, si lo desean, suscritos a los nuevos precios.

## Sección oficial

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

## L E Y

Artículo 1.º Los Presupuestos de gastos e ingresos del Estado declarados en vigor para el año 1931 quedan prorrogados durante el primer trimestre de 1932, entendiéndose autorizado por regla general el 25 por 100 del importe de sus créditos anuales, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente intro-

ducidas durante su vigencia, de los suplementos o ampliaciones otorgadas para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios habilitados para servicios de nueva creación.

Serán baja aquellos créditos autorizados en el Presupuesto de 1931 que se refieran a servicios ya realizados.

La prórroga que se concede por esta Ley sólo tendrá validez hasta que, aprobados por las Cortes, entren en vigor los Presupuestos para 1932.

Artículo 2.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios que se ejecuten de una sola vez, que hayan de usarse en todo o en parte en épocas propias para los acopios, o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa, dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en el artículo anterior, determinándose la cuantía del exceso por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo 3.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por esta Ley, se considerarán propias e inherentes al Presupuesto para el ejercicio económico de 1932 y, en su cuantía, consumirán créditos de los que respectivamente, y para cada servicio, se fijen en la propia ley de Presupuestos.

Artículo 4.º Durante la vigencia de esta Ley, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se entenderá como límite máximo para la contratación, mediante subasta o concurso de obras y servicios públicos, sin necesidad de los requisitos que prescribe el párrafo tercero de dicho artículo, la totalidad de los créditos anuales autorizados para el año 1931.

Artículo 5.º Los preceptos contenidos en los artículos anteriores se hacen extensivos a los presupuestos de las Posesiones españolas del Africa occidental.

Artículo 6.º Únicamente, si ineludibles y apremiantes necesidades impusieran como inexcusable el hacer uso de alguna de las autorizaciones contenidas en el articulado del Presupuesto de 1931, podrá el Gobierno utilizarlas previo acuerdo del Consejo de Ministros y oyendo a la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado.

Artículo 7.º Ninguna reorganización de servicios podrá tener efectividad, ni siquiera dentro de los créditos autorizados por esta Ley, hasta que aprueben las Cortes los Presupuestos para el año 1932 y en ellos se consigne el crédito preciso.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para hacer las supresiones o reducciones de gastos que considere necesarias, tanto en los Presupuestos generales del Estado que se prorrogan para el primer trimestre de 1932 como en los especiales para el mismo período, de los diferentes organismos autónomos aún subsistentes.

Artículo 8.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones complementarias que sean indispensables para la exacta y puntual aplicación de los preceptos de esta Ley, así como las que considere necesarias para subsanar cualquier omisión que en la aplicación de la misma pudiera apreciarse.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso de las autorizaciones contenidas en esta Ley.

Artículo 9.º Se da fuerza de Ley al Decreto de fecha 16 del actual modificando la denominación de los Ministerios de Fomento y de Economía Nacional y transfi-

riendo varios servicios entre diferentes Departamentos ministeriales.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

El reconocimiento en la prórroga trimestral del Presupuesto de 1931 de los créditos abiertos en él, en los diferentes capítulos, artículos y conceptos, no implica reconocimiento o convalidación de las situaciones jurídicas creadas al amparo de disposiciones anteriores al 14 de abril de 1931, que hayan sido objeto de revisión y lo fueran con posterioridad a esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todas las Autoridades y Tribunales que la hagan cumplir.

Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME CARNER ROMEU.

(De la Gaceta núm. 361.)

## ORDENES

### MINISTERIO DE LA GUERRA

*Circular.*—Excmo. Sr.: Aprobada por el Consejo de Ministros la proposición de que en el próximo Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que ha de celebrarse en 1933, se reuna en Madrid, ha sido designado para formar parte del Comité organizador de trabajos para dicho Congreso el personal que figura en la siguiente relación:

Presidente del Comité, Coronel Médico D. José Agustín y Martínez de Gamboa, Jefe de la Inspección general de Sanidad Militar.

Comisario general, Teniente Coronel Médico, retirado, D. Agustín Van-Baumbergen Bardaji.

Secretario de la Sección de Medicina, Comandante Médico, D. Antonio Jiménez Arrieta, del Estado Mayor Central del Ejército.

Secretario de la Sección de Farmacia, Farmacéutico mayor, D. Rafael Roldán Guerrero, de este Ministerio.

Secretario de la Sección de Medicina y Farmacia de la Armada, Comandante Médico de la Armada, D. José Rueda y Peña, del Ministerio de Marina.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—  
Madrid, 24 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

(De la Gaceta núm. 361.)

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

### ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

#### Auxilio a Autores de Obras.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la Instancia promovida por el Capitán de Corbeta D. Cástor Ibáñez de Aldecoa,

en súplica de auxilio para la publicación de su obra titulada "Práctica de la compensación y observación de la aguja magnética", el Gobierno de la República ha tenido a bien considerar a dicha obra de utilidad para las dependencias de Marina, y por ello comprendida en el punto b) de la regla cuarta de la real orden de 20 de octubre de 1930 (D. O. núm. 237).

Madrid, 15 de diciembre de 1931.

GIRAL.

Sr. Jefe del Estado Mayor de la Armada.  
Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

Dada cuenta de propuesta formulada al efecto, dispone que el Capitán de Corbeta D. Luis Pérez Izquierdo quede destinado en la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.

23 de diciembre de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección del Personal, Director General de Navegación, Pesca e Industrias marítimas e Intendente general de este Ministerio.

Señores...

### Reserva naval.

Padecido error en las cuartillas originales de la siguiente disposición ministerial publicada en el DIARIO OFICIAL número 291, página 2.150, se reproduce debidamente rectificada:

Dada cuenta de propuesta formulada al efecto, dispone que el personal que a continuación se relaciona pase a los destinos que al frente de cada uno se expresa.

22 de diciembre de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas e Intendente General de Marina.

#### Relación de referencia.

Oficial segundo Reserva Naval D. Ricardo Arango Cimiano, Ayudante del Distrito marítimo de Santoña.

Oficial segundo Reserva Naval D. Ulpiano Rodríguez Bango, Ayudante del Distrito marítimo de Ribadesella.

Oficial segundo Reserva Naval D. José Cardona Torres, Ayudante del Distrito marítimo de Luanco.

Oficial segundo Reserva Naval D. José Mosqueira Manso, Ayudante del Distrito marítimo de Vivero y encargado del despacho del de Santa Marta de Ortigueira.

Oficial segundo Reserva Naval D. Bartolomé Bausá Sanso, Ayudante del Distrito marítimo de Bayona.

Oficial segundo de la Reserva Naval D. Jacinto Criado Sáinz, Ayudante del Distrito marítimo de Castellón.

Oficial segundo Reserva Naval D. Agustín Lledó Zaragoza, Ayudante del Distrito marítimo de Tortosa.

Oficial segundo Reserva Naval D. Juan Bautista Sivera Bisquet, Ayudante de la Comandancia de Marina de Tarragona.

Alférez de Fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General D. José Riera Sivoni, Ayudante

del Distrito marítimo de Rosas y encargado del despacho de La Selva.

Alférez de Fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General D. Francisco Molero Segovia, Ayudante del Distrito marítimo de Vinaroz.

Alférez de Fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General D. Gabriel Estrella Padilla, Ayudante del Distrito marítimo de Motril.

Alférez de Fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General D. Angel Pérez López, Ayudante del Distrito marítimo de Ribadeo.

Alférez de Fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General D. Andrés Jiménez Vergé, Ayudante del Distrito marítimo de Ibiza.

Teniente de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General D. José Bellod Cano, Ayudante del Distrito marítimo de Altea.

El Subsecretario,

Julio Varela.

### Cuerpos Auxiliares.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, teniendo en cuenta lo prevenido en la última parte de la segunda de las normas a que se contrae la Orden ministerial de 13 de noviembre último (D. O. núm. 257), y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal de este Ministerio, se ha servido disponer que, previa la constitución de un Tribunal que designe el Comandante del buque escuela *Juan Sebastián de Elcano*, y bajo su presidencia, se lleve a efecto el examen previo de aptitud dispuesto en la precitada Orden ministerial del Auxiliar naval primero de primera D. José Sanmartín Freire y de los Auxiliares primeros de Artillería D. Miguel Díaz Ruiz y de Oficinas y Archivos D. Carlos Sanz de Diego, para su ascenso al empleo de Oficiales terceros, debiéndose remitir, con la posible urgencia, a este Ministerio, el acta de su resultado en unión de los informes reservados de los nombrados Auxiliares, a los consignados efectos de ascenso.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 17 de diciembre de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante del buque escuela *Juan Sebastián de Elcano* y Capitán de Navío Presidente del Tribunal de exámenes nombrado por Orden ministerial de 21 de noviembre último (D. O. núm. 264)

Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Auxiliar tercero de antigua organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina (asimilado a Auxiliar primero de primera) D. Angel Baleato Vázquez, en súplica de que el personal de la organización a que pertenece el solicitante continúe con sus antiguas denominaciones y plantilla hasta su completa extinción, y que, como consecuencia de ello, se den al ascenso las vacantes que ha producido el pase a la situación de retirado del personal que de la referida organización se acogió a los beneficios de los Decretos de 23 de junio y 10 de julio

últimos, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio y dictamen emitido por la Asesoría, ha tenido a bien desestimar la petición de que se trata, por oponerse a ello lo dispuesto en Orden ministerial circular de 11 de octubre último (D. O. núm. 235).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 17 de diciembre de 1931.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

### Academias y Escuelas.

Concede el derecho al uso del distintivo del profesorado al Capitán de Corbeta D. José Luis de Rivera y Egea por encontrarse comprendido en las reales órdenes de 12 de julio de 1925 (D. O. núm. 156) y 20 de julio de 1923 (D. O. núm. 154), aclarada esta última por la de 14 de noviembre de 1925 (D. O. núm. 259).

23 de noviembre de 1931.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Excmo. Sr.: Visto el escrito número 6.935 del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, cursando oficio del Director de la Escuela de Submarinos, en el que propone al Torpedista mayor D. Fulgencio Ibáñez Besós para ayudante profesor a partir del 18 de noviembre último y en relevo del primer Torpedista de primera D. Juan González Alias, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien nombrarle ayudante profesor a partir de dicha fecha y hasta la terminación del curso que empezó el 1.º de agosto, ya que al ascender al empleo de Oficial primero ha quedado fuera de la plantilla de dicha Escuela.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 23 de diciembre de 1931.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal e Intendente General de Marina.

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Uniformes.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer que las insignias de los Generales de Infantería de Marina sean en un todo iguales a las que usan los Generales de los demás Cuerpos patentados de la Armada de su igual categoría, colocadas bajo las sardinetas reglamentarias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 24 de diciembre de 1931.

GIRAL.

Sr. General Jefe de la Sección de Infantería de Marina. Señores...

## INTENDENCIA GENERAL

### Contrataciones.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, conforme a lo informado por la Intendencia de este Ministerio, se ha servido aprobar el contrato celebrado en 3 de julio pasado entre la Base naval de Mahón y el Capitán del vapor *España* número 3, sobre utilización por éste del dique existente en la expresada Base y, además, ordenar que se ingrese en el Tesoro el importe del servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 27 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sr. Intendente General de Marina. Señores...

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

### Destinos.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la República ha tenido a bien disponer, por conveniencia del mejor servicio, que el Celador de puerto de segunda Antonio Maldonado Torrecilla, que se encuentra prestando sus servicios en la provincia marítima de Bilbao, pase destinado a la de Cartagena.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 23 de diciembre de 1931.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer, por conveniencia del mejor servicio, que el Celador de puerto de segunda clase Francisco Rodríguez Pardesa sea destinado a la provincia marítima de Cádiz y el de igual empleo Joaquín Arias Revilla a la de Almería, cesando, por tanto, en sus actuales destinos y ser pasaportados para los expresados puntos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 23 de diciembre de 1931.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cádiz.

## ANUNCIOS

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

En cumplimiento del artículo 75 del Estatuto de Escuelas Náuticas (7 de febrero de 1925), se anuncia se encuentra vacante en la Escuela Náutica de Cádiz la cátedra de Geometría, Trigonometría, etc.

Madrid, 8 de diciembre de 1931.—El Director General, *José María Roldán.*